

**SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

29 DE NOVIEMBRE DE 1989

En la Ciudad Universitaria, Municipio del Distrito Central, reunidos los Miembros Representantes ante el Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se celebró Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los siguientes Miembros: Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad Privada José Cecilio del Valle, en su calidad de Presidenta; Lic. Leticia Ma-Tay, Vice-Rectora académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Simón Malo, Director de la Escuela Agrícola Panamericana de El Zamorano; Reverendo Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" y Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su calidad de Directora de Educación Superior.

La Presidenta Ing. Irma Acosta de Fortín abrió la sesión a las 9:30 a.m., preguntando a la Doctora Valentina Z. de Farach que si existe quórum necesario. Esta informa que sí existe, faltando el Abogado Jorge Omar Casco, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Lic. Jane Lagos de Martell, Representante de la Universidad de San Pedro Sula, quien se excusó por teléfono a través de llamada directa a la Presidenta.

La Sra. Presidenta declara abierta la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo correspondiente al día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, presentando la Agenda siguiente:

- 1.- Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior 4.
- 2.- Lectura de correspondencia.

- 3.- Discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento de la Dirección de Educación Superior.
- 4.- Varios
- 5.- Cierre de la Sesión.

La Agenda se aprobó y acto seguido la Sra. Presidenta, Ing. Irma Acosta de Fortín, juramentó a la Lic. Leticia Ma-Tay, en su condición de sustituta legal del Rector, como Representante Propietaria ante el Consejo Técnico Consultivo por la Universidad Tecnológica Centroamericana y conforme la acreditación correspondiente por nota del 9 de noviembre.

Se procedió en el siguiente orden:

PRIMERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 4.

Se leyó el Acta No. 4, habiéndose hecho las enmiendas siguientes:

- a) La Sra. Presidenta solicitó se cambiara la redacción del Artículo 5° que había sido aprobado así: "En base a la solicitud presentada y cumplidos los requisitos legales, la Dirección de Educación Superior elevará al Consejo de Educación Superior su opinión razonada para la creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
- b) La Lic. Leticia Ma-Tay mociona se modifique el párrafo 3° del Artículo 7 quitándole "y/o", y sustituyéndolo por una coma, así: "Igualmente los Programas Especiales de Educación Superior, que tengan duración de cincuenta horas-clase, que conduzca a un grado... correspondiente". Justifica su petición en el hecho que en ello se está coartando la capacitación debido a que se están poniendo límites o más obstáculos para que se desarrolle la educación del país. Después de

ori opiniones de los Miembros se aprobó la reconsideración al Acta, planteada por la Lic. Ma-Tay, quedando FIRME el Acta N°4.

SEGUNDO: CORRESPONDENCIA

a) La Dra. de Farach leyó el oficio N°197 que con fecha 28 de noviembre de 1989 le está enviando a la Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, haciéndole entrega del mismo y de seis copias del documento "Normas Reglamentarias Transitorias para el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo y del Consejo de Educación Superior.

TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR (3a. versión).

Al iniciar la discusión de este documento se procedió de inmediato a definir el procedimiento a seguir en la discusión del Proyecto de Reglamento de la Dirección de Educación Superior, consluyéndose en discutir por Capítulos y Artículos el mencionado Proyecto.

Acto seguido, la Secretaria, Dra. Valentina Z. de Farach, inició la lectura del documento en su versión N°3, elaborado por la Dirección de Educación Superior y la Comisión de Apoyo nombrado por la Rectoría, iniciándose la discusión siguiendo la mecánica antes indicada, participando en la discusión todos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo. Asimismo hizo uso de la palabra la Dra. Valentina Z. de Farach en su condición de Directora de Educación Superior y a petición de la Sra. Presidenta y además como Coordinadora de la Comisión Proyectista, la que birndó ilustraciones y explicaciones pertinentes especialmente

al Capítulo III de dicho documento.

Luego de prolongadas intervenciones de parte de los Miembros del Consejo Técnico Consultivo, el documento fue aprobado en la siguiente forma:

Art. 1.- Se modificó en la forma siguiente:

"La Dirección de Educación Superior es el órgano ejecutivo de las resoluciones del Consejo de Educación Superior. Actúa como Secretaría de El Nivel y su Director es el medio de comunicación y enlace con los Centros de Educación Superior. Su organización está determinada por el presente Reglamento".

Art.2.- Se cambió el orden en base a la jerarquización de funciones y se agregó como inciso d) El Consejo Técnico Consultivo, quedando aprobado así: "Para todos los fines de la aplicación de la Ley y de este Reglamento, se entenderán usadas así las siguientes denominaciones:

- a) "La Ley e la Ley de Educación Superior
- b) "El Nivel", es el Nivel de Educación Superior
- c) "La U.N.A.H.", es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
- ch) "El Consejo", es el Consejo de Educación Superior
- d) "El Consejo Técnico", es el Consejo Técnico Consultivo
- e) "La Dirección", es la Dirección de Educación Superior (D.E.S.)
- f) "El Director" (a), es el Director (a) de Educación Superior".

Art. 3.- Se aprobó sin ninguna modificación.

Art. 4.- Se aprobó sin modificaciones.

Art. 5.- En el inciso d), se aprobó la redacción siguiente:

"d) Ser medio de Comunicación y enlace de El Nivel en los Centros de Educación Superior y auxiliarlos en la coordinación de sus reuniones".

En el inciso e), al final se le agregó lo siguiente: "de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo que conduzcan a la obtención de unidades valorativas o grados académicos;", leyéndose así:

"e) Supervisar la organización y desarrollo de los programas formales de Educación Superior de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo de Educación Superior que conduzcan a la obtención de unidades valorativas o grados académicos;"

Inciso f) Fue agregado al final lo siguiente: "... y someterlo a la aprobación del Consejo de Educación Superior"; leyéndose así:

"f) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para el funcionamiento de los órganos de El Nivel y someterlo a la aprobación del Consejo de Educación Superior."

Art. 6.- Este Artículo fue aprobado agregándole: "... el Consejo de Educación Superior...", en vez de: la Dirección; quedando redactado así:

"En el cumplimiento de sus funciones la Dirección integrará en un sistema homogéneo a los centros de educación superior, respetando las características propias de sus campos educativos. Para este propósito el Consejo de Educación Superior creará los mecanismos necesarios permanentes interinstitucionales y de coordinación."

Art. 7.- Se modificó el encabezado así: "El Director tiene a su cargo:"

Inciso a): Se le agregó "... y de El Consejo Técnico ..." y se cambió a plural: El Consejo por: Los Consejos; aprobándose la redacción siguiente:

"a) La Secretaría de El Consejo y de El Consejo Técnico.- En los asuntos que se debatan en los Consejos y en las decisiones que se tomen, el Director solamente tendrá voz, pero no voto;"

Art. 8.- Se suprimió el inciso "g", pasando el "h" a convertirse en "g".

Art. 9.- Se aprobó sin modificaciones.

Art. 10.- Inciso a): Se le agregó después de "Integrar el Consejo de Educación Superior, el Consejo Técnico Consultivo, su...", leyéndose así:

"a) Integrar el Consejo de Educación Superior, el Consejo Técnico Consultivo, su Director tendrá voz, pero no voto".

Inciso b): Cambiar el número del Artículo 3 por Artículo 5.

Inciso ch): Cambiar el número del Artículo 5 al Artículo 8.

Inciso e): Se cambió la palabra "proponer" por "elevar". Y después de Educación Superior agregar: "Su opinión razonada sobre", debiendo leerse de esta manera:

"e) Elevar opinión razonada previamente a la resolución del Consejo de Educación Superior sobre los asuntos indicados en el Artículo 24 de la Ley y el Artículo 8

de este Reglamento".

Se suprimieron los Artículos siguientes por considerar que ellos deben estar Por considerar que ellos deben estar contenidos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección: Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16.

El Artículo 27 pasó a ser Artículo 11, con la siguiente redacción:

"La Dirección elaborará los Manuales de Organización, Funciones, Normas y Procedimientos para reglamentar los trámites y actuaciones que le corresponden, así como de su organización, los que deberán ser sometidos a aprobación del Consejo de Educación Superior."

Art. 17.- Pasó a ser Artículo 12 con la siguiente redacción:

"Solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los otorgados por las Universidades Privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras mediante el refrendo y registro correspondiente.

- b) Se notificó del recibo de fotocopia del Decreto de Nombramiento del Reverendo Padre Guy Charbonneau como Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, firmado por

Monseñor Héctor Enrique Santos en su calidad de Obispo.

TERCERO: EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO "FRANCISCO MORAZÁN"

La Dra. Valentina Zaldívar de Farach hizo formal entrega al Sr. Director de la Escuela Superior Francisco Morazán del documento integrado Proyecto de Reglamento de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Educación Superior (4a. versión), señalando que el mismo ya incluye algunas de las observaciones por él planteadas en la reunión del viernes diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Se oyó la exposición del Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" sobre sus apreciaciones al documento Proyecto de Reglamento de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Educación Superior, agradeciendo al Consejo Técnico Consultivo la deferencia al haber escuchado los puntos de vista presentados.

CUARTO: DISCUSION Y APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR (4A. VERSIÓN).

La Sra. Presidenta procedió de inmediato a la lectura del documento el que discutido y aprobado en la forma siguiente:

ARTICULO 1.- Aprobado sin modificaciones.

ARTICULO S.- Se señaló que la redacción presentada era aplicable a los Miembros Representantes de la UNAH, por la que se aprobó la siguiente redacción:

"Para la aplicación del Artículo 44 de la Ley, los dos Miembros que se elijan por un año serán los de menor antigüedad.

ARTICULO 3.- Literal a).- Uno de los criterios que se manejaron en la discusión de este Artículo fue el que en la Ley de

Educación Superior no se señala petición alguna del Acuerdo del Poder Ejecutivo ordenando el trámite de creación, organización y funcionamiento de la "Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".- En tal sentido, el Artículo se aprobó con la siguiente redacción:

"a) La solicitud pidiendo la creación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, deberá ser presentada por la Secretaría de Educación Superior Pública o en su defecto por la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, acompañada en tal caso del atestado de silencio administrativo".

Literal b) Después de revisar la secuencia del trámite burocrático a seguir para la presentación de la solicitud de creación de la Universidad Pedagógica en mención, se aprobó la siguientes redacción:

"b) La solicitud deberá presentarse ante el Consejo de Educación Superior por medio de la Dirección de Educación Superior, quien una vez comprobados los requisitos legales, emitirá su opinión razonada y propondrá al Consejo de Educación Superior la creación, organización y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Este Consejo deberá oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo.

ARTICULO 4. Literal a) Se acordó consignar el nombre de la Universidad en mención: "a) El proyecto de Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

Literal b): Se hizo notar la conveniencia de referirse al presupuesto actual quedando aprobada la redacción así:

"b) El estudio económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previstas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado extendido por la Secretaría de

Educación Pública en cuanto al Presupuesto actual asignado por el Estado".

Literal c).- En vista de no tener criterios específicos en cuanto a señalamientos de las demandas de la dinámica técnico-científico y cultural, se suprimió el párrafo correspondiente y se convino en precisar no una programación curricular sino Planes Curriculares con contenidos sintéticos.- La redacción aprobada es la siguiente:

"c) Indicación de las Carreras y Planes previstos al iniciarse el funcionamiento y actividades de Centro. Se acompañará un estudio con la justificación de tales carreras y planes, de acuerdo a las necesidades nacionales.- Indicándose además los grados y títulos a otorgarse.- Para cada carrera se acompañará los planes curriculares y los syllabus, elaborados conforme a las normas y guías que aplica la Universidad Nacional Autónoma de Honduras".

Literal ch).- Se aprobó tal como está redactado, suprimiendo: "... conforme a las normas académicas de El Nivel..."

Literal d).- Se aprobó sin modificación.

ARTICULO 5.- Se aprobó sin modificación.

ARTICULO 6.- Se aprobó sin modificación.

ARTICULO 7.- Se aprobaron sin modificaciones los dos primeros párrafos, quedando el tercer párrafo así: "Igualmente los programas especiales de educación superior que tengan duración de más de cincuenta hora-clase y/o que conduzca a un grado académico o al reconocimiento de unidades valorativas y que exijan requisitos de título de Educación Media o Universitario, deberán presentar solicitud de aprobación ante el Consejo de Educación Superior, para el trámite correspondiente." Los párrafos 4 y 5 fueron aprobados sin modificaciones.

ARTICULOS 8 Y 9: Aprobados sin modificaciones.

En vista de haberse programado la Sesión No.3 del Consejo de Educación Superior para las 2:00 p.m., los puntos 4 y 5 de la Agenda quedaron pendientes.

La Sra. Presidenta cerró la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo a las 1:05 p.m.

Se firma la presente Acta por la Señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo Ing. Irma Acosta de Fortín y por la Directora de Educación Superior Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su carácter de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, que da fe.

ING. IRMA ACOSTA DE FORTÍN
PRESIDENTA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

DRA. VALENTINA Z. DE FARACH
SECRETARIA CONSEJO TECNICO
CONSULTIVO
DIRECTORA EDUCACION SUPERIOR